



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2017-00413-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.306

Por cumplir los requisitos de los arts. 151 y 152 del C.G.P. se concederá el AMPARO DE POBREZA presentado por el señor Jairo Augusto Sabogal, designándole apoderado judicial que lo represente dentro del presente proceso, entendiéndose que la solicitud ha revocado el poder otorgado a quien ejercía su representación (fol. 31 No. 1 exp.).

Igualmente se **ADVERTIRÁ** al solicitante que, en caso de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C.G.P., al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONCEDER amparo de pobreza al señor Jairo Augusto Sabogal.

Segundo: DESIGNAR a la doctora Claudia Lorena López Rave, como abogada en amparo de pobreza que represente al demandante en este proceso.

Tercero: NOTIFIQUESE personalmente esta decisión a la designada e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: ADVIÉRTASELE al amparado en pobreza, lo establecido en la parte considerativa de este auto.

Quinto: De requerirse, **EXPÍDANSE** oportunas copias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d808a9922af6f873a7abcbd1016001db19f0d1a523e0d57ac80c9e37310a81fa**

Documento generado en 07/04/2022 02:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>